



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 642



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 373/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1339/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 436 del 20 de octubre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 642



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 436 del 20 de octubre de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

Gu.

Fl.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 436 del 20 de octubre de 2008.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*A
T
G*

RESOLUCION N° 642

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

“2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Ministerio de Educación

642



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Veterinarios y otros profesionales en carreras de grado vinculadas a la temática del CEICA, de duración no inferior a los 4 años.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Asignatura
Módulo 1	Problemática Sanitaria de los Alimentos
Módulo 2	Tecnologías de Procesamiento de los Alimentos
Módulo 3	Calidad e Inocuidad de los Alimentos
Módulo 4	Sistemas de Comercialización de Alimentos
Módulo 5	Legislación Alimentaria
Módulo 6	Vigilancia y Políticas Agroalimentarias

OTRO REQUISITO:

- Examen escrito sobre temas de los módulos.
- Presentación oral y escrita de un Trabajo Integrador

Total de horas teóricas: 288 horas

Total de horas prácticas: 192 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 480 HORAS

Sr. ABD.